

Hoy Veintidos (22) de Agosto del dos mil Veinte
(2020); el Despacho de la corregidora de Dehesa Seca, con base en
PROCESO FICTICIO NÚMERO 2020-0007 dentro del Proceso
Bajo el despacho comisorio 12015 siendo el demandante
AGROINDUSTRIAL HOLIVO SOMERA A.P. S.A. S.

Escaneado con CamScanner

→ que disponga del producto perecedero debidamente inmovilizado y dado a que el objeto comercial de la misma es la compra del Paddy Verde y su respectivo procesamiento, para lo cual se recibirá el producto bajo inventario, y se allegará la respectiva liquidación conforme al mercado y se dispondrá la disposición del dinero a favor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal.

En este estado de la diligencia y habiendo en cuenta que se presenta el Señor JAMES ANTONIO SACHAR POLINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.119.947.847 de Bogotá - D.C., en compañía de su Apoderada, la Doctora DIANA PAOLA BREGÓN CORREOR, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.052.396.417 de Quituma y T.P. N° 272038 del C.S.J., la cual manifiesta: Dejo constancia que la presente diligencia me hizo parte como Apoderado del Señor JAMES, como un tercero de buena fe, por lo tanto hago oposición, teniendo en cuenta que mi poderante cuenta con un contrato de compraventa de un arroz de la Señora MARISOL CASTILLO, el cual es un contrato de buena fe por parte de mi mandante, por lo tanto le solicito Señoría Señoría como secrete al Señor JAMES SACHAR, así como se detenga constancia que se iniciaron las acciones pertinentes por estorbo incurrido en contra del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PESTAZO-11597 de fecha 15-07/2020, sumando y ello dejar expresa la falta de legalidad de la presente diligencia. En tal caso de que la presente petición sea denegada interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación conforme al artículo 318 y 321 del C.G.P.

A suscrita Corregidora recibe la parte de la Dra DIANA PAOLA BREGÓN CORREOR, Poder Otorgado por el Señor JAMES ANTONIO SACHAR POLINO, debidamente autenticado y firmado y copia del contrato ARIELOS PADDY VERDE en dos(2) folios y el Acuerdo PESTAZO-11597 reciben los anteriores documentos en siete(7) folios, los cuales serán dados al JUEGO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, para lo de competencia y demás que haya lugar.

(2)

ACTA DE INSPECCIÓN



En este estado de la Diligencia, este despacho procede a decidir sobre la oposición presentada a la presente diligencia por parte de la Doctra DIANA PAOLA OBREGÓN CORREPOS, así mismo sobre la solicitud de esta corrección al respecto de la constancia clara y expresa que de acuerdo al informe de policía Nacional a nivel del cual se da a disposición Amot a Granel, se trata de un producto perecedero, el cual si se da a medio tiempo para la refinación, por lo que no es procedente no llevar a cabo la presente diligencia y en su lugar se continúa con el trámite de la misma.

En cuanto a la solicitud se dejó como se ve al Sr. JAMES ANTONIO SARRAZO PULIDO, este despacho no accede a dicha solicitud, haciendo en cuenta que este no hace parte del proceso que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUITA, dentro del proceso EJECUTIVO NÚMERO 2020-00077-00.

Con ocasión al recuso de reposición presentado por la Doctra DIANA PAOLA OBREGÓN CORREPOS, y a subsidio apelación, al respecto este despacho decide NO REPONER y en consecuencia en su propio la presente Acta al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUITA, para que se surtan las actuaciones correspondientes, respecto de la apelación y demás a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes intervinieron.

FIRMA
CORREGIDOR(A)

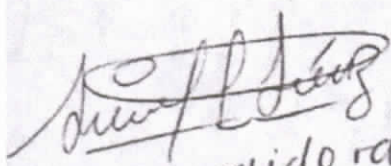
Firma asistentes a la diligencia

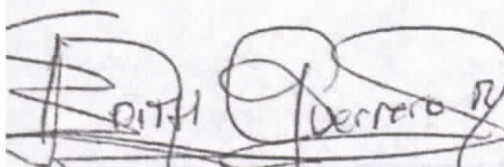


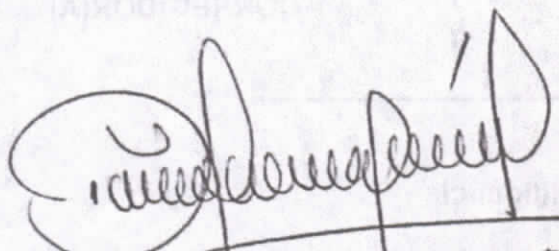
3

En atención a la solicitud de la Apoderada de la parte Demandante
AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA A.P. S.A.S., se designa como secuestrario
a dicha Sociedad para que se disponga del producto. Al respecto
este despacho dispone que el producto Arroz Paddy Verde
sea dispuesto en el Molino AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA
A.P. S.A.S., cuyo depósito se deja a nombre del JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, y el producto sea debidamente pesado,
el valor del mismo sea tomado en cuenta el valor comercial del
mismo y el dinero producto del valor de Arroz Paddy Verde
sea consignado a la cuenta de depósitos judiciales a nombre
del (S) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, para
lo correspondiente dentro del proceso ejecutivo que cursa en este
despacho judicial bajo el radicado No 2020-00077-00.
No siendo más el motivo de la presente diligencia se
procede a la respectivos firmas del Acta; se anexa a la presente
el TIQUET del pasaje neto del vehículo de placas (XAJ763)
XAJ763.

Firmas de los Asistentes a la Presente Diligencia.


→ Corredora.


C 1078684627 B/g
P. 329. 593 C.S.J.
Apoderada Sonora AP S.A.S.


C.C. 1052396417 DTMA
T.P. 272.038 C.S.J.
Apoderado Judicial de
la posesión Sr. James Salazar